

Jurídico IFEQ
Oficio: IFEQ/J/002/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de diciembre del 2015

M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Presente

Por este conducto y conforme al artículo 10, fracciones II,III,VIII,IX,XI,XVI, artículo 12 fracción I, artículo 23 fracciones I y VIII, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, me permito enviar una propuesta de mejora en el Decreto de Creación Del Instituto de Infraestructura Física Educativa solicitando se exima de la presentación del MIR conforme a la fracción III del artículo 51 del ordenamiento legal aquí citado.

Lo anterior debido a que en la elaboración del estatuto interno y manuales de procedimientos, que se encuentran en etapa de análisis, se encontraron las siguientes inconsistencias legales:

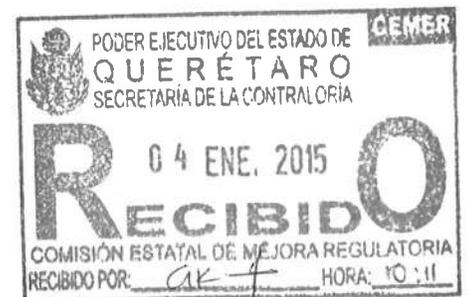
La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro a la letra dice en el siguiente artículo:

“Artículo 56. El órgano interno de control tendrá a su cargo la vigilancia de los organismos descentralizados. Dicho órgano estará integrado por un comisario propietario y un comisario suplente, ambos designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.”

En una mala interpretación se duplican las funciones con la existencia actual de un órgano de control y un comisario en el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Querétaro del 14 de mayo del 2010 en su artículo 12 a la letra dice:

“Artículo 12. Son órganos del Instituto los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno;***
- II. El Director General;***
- III. El Órgano de Vigilancia, integrada por un Comisario; y***
- IV. El Órgano Interno de Control.”***



Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.26.65,
Querétaro, Qro.
e-mail: vortega@queretaro.gob.mx

A propuesta de este Instituto debe de decir:

Artículo 12. Son órganos del Instituto los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General; y
- III. El Órgano Interno de control, integrado por un Comisario.
- IV. DEROGADO

Así mismo el siguiente artículo a la letra dice:

“Artículo 14. ...

El Director General, el Comisario y el titular del Órgano Interno de Control del Instituto, invariablemente deberán ser convocados a las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que participarán con voz pero sin voto.”

Debe decir:

Artículo 14...

El Director General y el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, invariablemente deberán ser convocados a las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que participarán con voz pero sin voto.

El siguiente artículo dice;

“Artículo 16. *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:*

VII. *Conocer los dictámenes y observaciones que emitan el Comisario o el Órgano Interno de Control, así como los que se deriven de las auditorías que en su caso se realicen sobre la operación del Instituto y ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;”*

Debe decir:

VII. Conocer los dictámenes y observaciones que emita el Órgano Interno de Control, así como los que se deriven de las auditorías que en su caso se realicen sobre la operación del Instituto y ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;

Domicilio:

Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,

Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.26.65,

Querétaro, Qro.

e-mail: vortega@queretaro.gob.mx



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

El siguiente dice:

“Artículo 21. *El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Propietario, el cual tendrá un Suplente, designados ambos por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado. El Comisario evaluará el desempeño general del Instituto y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos. Podrá solicitar información y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”*

Debe decir:

Artículo 21. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control integrado por un Comisario Propietario, el cual tendrá un Suplente, designados ambos por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado. El Comisario evaluará el desempeño general del Instituto y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos. Podrá solicitar información y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”

Dice:

“Artículo 22. *Como parte integrante de su estructura, el Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión. El titular del Órgano Interno de Control será designado y removido libremente por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado y ejercerá sus atribuciones conforme a los lineamientos que el mismo emita.*

El Comisario y el titular del Órgano Interno de Control, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.”

Domicilio:

Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,

Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.26.65,

Querétaro, Qro.

e-mail: vortega@queretaro.gob.mx



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Debe decir:

Artículo 22. El órgano Interno de Control será parte integrante de la estructura del Instituto, y tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión.

El Órgano Interno de Control, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.”

Cabe señalar que en breve tiempo habrá modificaciones al Decreto por motivo de la creación de la nueva Secretaría de Infraestructura y el cambio de cabeza del sector. Lo anterior para que se tenga en consideración los cambios que se encuentran en proceso.

Sin otro particular, agradezco por anticipado sus atenciones y me pongo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

Lic. Ignacio A. del Rio Angulo
JURÍDICO IFEQ

c.c.p. Ing. Vicente Ortega González - Director General IFEQ
Ing. Sonia Carrillo Rosillo - Director de Área de Control de Obra IFEQ
Lic. Juan Vicente Páramo Soler- Titular del Órgano Interno de Control IFEQ.

Archivo
iadra

Domicilio:

Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,

Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.26.65,

Querétaro, Qro.

e-mail: vortega@queretaro.gob.mx